

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

CONCURSO PÚBLICO ESPECIAL N° 001-2012-MM

SELECCIÓN DE UN OPERADOR QUE BRINDE EL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS EN MIRAFLORES A DENOMINARSE “MIRABICI”

En el distrito de Miraflores, a las 14:00 horas del día 11 de abril de 2012, se reunieron en las oficinas de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial sito en Calle Tarata N° 160, piso 13, los miembros titulares del Comité Especial designados mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 100-2012-GAF/MM del 22 de marzo de 2012, quienes se encargarán de absolver las consultas presentadas por el postor CRD Internacional S.A. registrado en el concurso público especial en mención.

Dando inicio al acto, el Presidente del Comité Especial dio lectura al pliego de consultas presentado por el referido postor. Seguidamente, los miembros del Comité Especial procedieron a la absolución de las diecisiete (17) consultas formuladas, conforme se expone a continuación:

CONSULTA N° 01

BASES - Página 5

3. Liquidación y Pago

CONSULTA: En lo que respecta al pago del porcentaje correspondiente a la Municipalidad de Miraflores, las bases establecen que este deberá realizarse todos los días en la caja de la municipalidad. Es posible acordar con la municipalidad que el pago de las liquidaciones se realice 1 o máximo 2 veces por mes?

ABSOLUCIÓN: Se podrá acordar en el contrato que el pago del porcentaje de los ingresos brutos que perciba el operador se efectúe cada quince (15) días.

CONSULTA N° 02

BASES –Página 7

4. Contenido de las propuestas

CONSULTA: Según la normativa vigente para contrataciones del Estado, se exige que los postores cuenten con la Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente. En las bases del presente Concurso no se exige la presentación de dicho documento, favor aclarar.

ABSOLUCIÓN: En el presente concurso público especial no es de aplicación el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado ni su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, toda vez que para la contratación del operador que brinde el servicio de alquiler de bicicletas no se realiza una erogación de fondos públicos. Por lo tanto, no corresponde acreditar la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

CONSULTA N° 03

BASES – Página 8

Evaluación de la propuesta técnica

CONSULTA: En la asignación de puntaje del factor “Experiencia del postor” se declara que se “consideraran los años de experiencia del postor en la comercialización de bicicletas y/o servicios similares.....”, lo cual no guarda relación con el “Objeto del Concurso”, por cuanto la venta de bicicletas no sustenta que el postor haya realizado el servicio de alquiler de bicicletas, lo cual no se puede relacionar a servicios similares, dado que una venta es muy diferente a la prestación de un servicio. Adicionalmente, si tomamos en cuenta lo mencionado en el acápite 4° de las bases (Pág. 15) Requisitos Mínimos del operador, donde se declara “El operador deberá tener una experiencia mínima de un (01) año brindando servicios de alquiler o mantenimiento de bicicletas y/o actividades similares”, podemos afirmar que no se estaría calificando o puntuando la experiencia del operador en el servicio de alquiler de bicicletas, lo cual es el “Objeto del Concurso”, y que es un parámetro fundamental para la elección de un operador adecuado; por lo que consideramos se debería modificar el factor de calificación de “Experiencia del postor” en base al “Objeto del Concurso” y a los “Requisitos Mínimos del operador” consignados en las bases.

ABSOLUCIÓN: En el factor “Experiencia del postor” se considera la experiencia del postor en la comercialización de bicicletas y/o servicios similares a fin de fomentar una mayor participación de postores en el presente concurso público especial. Asimismo, cuando en el numeral 4. Requisitos Mínimos del Operador del Anexo N° 01: Términos de Referencia de las Bases, se alude a servicios similares comprende la comercialización de bicicletas.

CONSULTA N° 04

Anexo N° 1 Términos de referencia

3. Características del servicio a realizar por el operador:

Inciso d)

CONSULTA: Favor aclarar: ¿en el caso de las luces reglamentarias, se refiere a las micas reflectoras indicadas en el inciso a)- de este acápite, o se refiere a características adicionales?

ABSOLUCIÓN: Se aclara que las luces reglamentarias con las micas reflectoras de la parte posterior, delantera y ruedas, que se mencionan en el literal a) del numeral 3. Características del Servicio a realizar por el Operador del Anexo N° 01: Términos de Referencia de las Bases.

CONSULTA N° 05

Inciso e)

CONSULTA: Se menciona que en el caso de ofrecer el servicio de guiado, este debe circunscribirse únicamente al Malecón de la Marina, evitando en lo posible, el resto de malecones y zonas residenciales. Dado a que de acuerdo a lo mencionado en el “Objeto del Servicio”, lo que se busca es que se puedan dar a conocer los principales atractivos turísticos del distrito mediante el uso de un medio de transporte sostenible, es posible que se pueda tener un alcance mayor y fuera del citado Malecón para poder mostrar lugares de gran importancia turística e histórica en el distrito como la Huaca Pucllana, la casa de Ricardo Palma, el parque Kennedy, Reducto entre otros?

ABSOLUCIÓN: Considerando lo dispuesto en el numeral 1. Objeto del Servicio del Anexo N° 01: Términos de Referencia de las Bases, se podrá ofrecer el servicio de guiado por los principales atractivos turísticos del distrito de Miraflores.

CONSULTA N° 06

Inciso f)

CONSULTA: Consideramos de suma importancia conocer el lugar donde se prestara el servicio, por cuanto, es una variable a tomar en cuenta para el análisis de flujo de usuarios, que afecta directamente los ingresos de la operación y la tasa de retorno de la inversión a realizar. Favor indicar el lugar donde se prestara el servicio.

ABSOLUCIÓN: El stand se instalará en una zona donde se puedan realizar actividades de comercio en la vía pública conforme a lo establecido en las normas internas municipales y las normas de carácter general, lo cual será determinado por la Municipalidad de Miraflores a la suscripción del contrato.

CONSULTA N° 07

Inciso g)

CONSULTA: Consideramos de suma importancia se indiquen las dimensiones mínimas o máximas del stand o área de aparcamiento permitidas por la Municipalidad, por cuanto afecta el costo de la instalación, e incide en la inversión de la operación, parámetros fundamentales que deben ser determinados por el operador antes de presentar la respectiva propuesta económica. Favor indicar las medidas.

ABSOLUCIÓN: Las dimensiones del stand y del área de aparcamiento dependerán de la cantidad de bicicletas que se instalen, lo cual deberá ser propuesto por el operador a la suscripción del contrato y contar con la aprobación de la Municipalidad de Miraflores.

CONSULTA N° 08

Inciso j)

CONSULTA: Favor indicar en qué etapa del proceso se presentaran los diseños y dimensiones del stand por parte del operador.

ABSOLUCIÓN: Las dimensiones y el diseño del stand deberán ser propuestos por el operador a la suscripción del contrato.

CONSULTA N° 09

Inciso k)

CONSULTA: Como en los incisos f)- y g)- favor indicar los parámetros de medida mínimos y/o máximos del stand, así como el lugar donde estará ubicado, dado que en el distrito de Miraflores convergen distintos estilos arquitectónicos, consideramos importante esta aclaración a fin de poder determinar un diseño acorde con el entorno donde se establezca este servicio. Tomando en cuenta que un diseño determinado incide en la inversión inicial, si no se cuenta con la información solicitada,

no es posible realizar los cálculos y análisis de costos y retorno, y finalmente el porcentaje a pagar a la Municipalidad por los servicios.

ABSOLUCIÓN: Ver absolución de la Consulta N° 08.

CONSULTA N° 10

Inciso m)

CONSULTA: ¿Como artículo deportivo se podrá considerar la venta de Agua en botellas, bebidas rehidratantes y complementos y/o suplementos vitamínicos?

ABSOLUCIÓN: No se puede considerar ningún tipo de venta adicional al alquiler de bicicletas porque no es un kiosco, sólo es un módulo (stand) de estacionamiento de bicicletas.

CONSULTA N° 11

Inciso n)

CONSULTA: Favor aclarar, ¿si dentro de la prohibición de venta de todo tipo de alimento se considera el agua mineral o filtrada en botella, bebidas hidratantes y/o suplementos vitamínicos?

ABSOLUCIÓN: Ver absolución de la Consulta N° 10.

CONSULTA N° 12

Inciso u)

CONSULTA: Dado que asumir los riesgos por el comportamiento urbano de potenciales usuarios muy complicado y considerando que este tipo de seguro, sin nombre ni apellido, no tiene precedentes en nuestro país, es posible que su lugar se pueda realizar con el usuario, un Contrato de Renuncia y Deslinde de Responsabilidad como el que usan en diversas ciudades del mundo al ofrecer servicios similares?

ABSOLUCIÓN: Alternativamente se podrán suscribir con los usuarios del servicio un Contrato de Renuncia y Deslinde de Responsabilidad tanto del operador como de la Municipalidad de Miraflores.

CONSULTA N° 13

Inciso v)

CONSULTA: Considerando nuestra experiencia en el "Objeto del Concurso" y su demanda, creemos que el horario propuesto no se ajusta a la real necesidad de los potenciales clientes. Es posible que el horario sea de 8am a 6pm? o en su defecto que se evalúe la demanda una vez iniciados los servicios y que exista flexibilidad para modificar posteriormente el horario establecido en las bases.

ABSOLUCIÓN: Se podrán iniciar la prestación del servicio de alquiler de bicicletas a partir de las 6:30. No existirá una hora máxima límite de retorno de los usuarios del servicio.

CONSULTA N° 14

Inciso w)

CONSULTA: ¿Se permitirá colocar publicidad del operador o de un tercero en las paredes del stand?

ABSOLUCIÓN: No se permitirá colocar ningún tipo de publicidad, a excepción del anuncio del servicio que se presta sin hacer alusión a marca alguna.

CONSULTA N° 15

6)- COSTO DEL SERVICIO

CONSULTA 1: Dada nuestra amplia experiencia en el “Objeto del Concurso”, creemos que la tarifa de S/.20.00 por hora o fracción para el alquiler de bicicletas es muy elevada (en países con una realidad similar a la nuestra cuesta en promedio la mitad de la tarifa establecida en las bases) por lo que puede afectar seriamente la demanda proyectada, además que no cumple con la finalidad del servicio descrita en el punto 2 de los Términos de Referencia, de promover entre los vecinos y público en general la actividad física y deportiva así como fomentar el uso de un medio de transporte sostenible. Ante lo expuesto, es posible tener flexibilidad en las tarifas de acuerdo a la demanda y las reglas del mercado? Es posible también ofrecer tarifas diferenciadas y promocionales de acuerdo a la cantidad de horas de alquiler? Ej., x 4hs/8hs, etc.?

ABSOLUCIÓN: Conforme a lo establecido en el numeral 6. Costo del Servicio del Anexo N° 01: Términos de Referencia de las Bases, el valor del boleto por la prestación del servicio de alquiler por hora o fracción a los usuarios será de S/. 20.00 (veinte con 00/100 nuevos soles), incluido IGV, pudiendo **incrementarse o reducirse** dependiendo de la demanda del servicio y previa aprobación de la Municipalidad de Miraflores.

De otro lado, se podrán ofrecer tarifas diferenciadas y de promoción, de acuerdo a la cantidad de horas de alquiler de las bicicletas.

CONSULTA N° 16

6)- COSTO DEL SERVICIO

CONSULTA 2: Favor aclarar, ¿Cómo se determinara o evaluara un incremento o disminución de la tarifa fijada de S/. 20.00 por hora o fracción?, ¿Cuál será el procedimiento a seguir, será decisión unilateral de la Municipalidad o acuerdo entre esta y el operador?, tomando en cuenta que en el caso de alguna disminución de la tarifa, esta afectaría los costos operativos del operador.

ABSOLUCIÓN: El incremento o disminución del valor del boleto por la prestación del servicio dependerá de la demanda del servicio, lo cual podrá ser propuesto por el operador y deberá contar con la aprobación de la Municipalidad de Miraflores, lo cual constará en una Adenda al contrato suscrita por ambas partes.

CONSULTA N° 17

ANEXO N° 08 PROFORMA DEL CONTRATO

Cláusula séptima

CONSULTA: Favor indicar ¿en qué documento de la Propuesta técnica se indicara la fecha de inicio del servicio?, asimismo ¿este factor tendrá puntaje dentro de la calificación de la propuesta técnica?, de ser positiva la respuesta, indicar el puntaje asignado.

ABSOLUCIÓN: Los postores deberán adjuntar a su Propuesta Técnica una declaración jurada donde conste la fecha de inicio de operatividad del servicio que proponen. La presentación de dicha declaración jurada no será motivo de asignación de puntaje.

De otro lado, el Comité Especial aclara de ciertos aspectos contenidos en las Bases del Concurso Público Especial N° 001-2012-MM, a fin de propiciar la mayor participación de los postores:

1. No existirá un límite máximo de cantidad bicicletas a ser ubicadas en el stand por el operador. Asimismo, se debe considerar que a la suscripción del contrato el operador deberá proponer las dimensiones del stand, las cuales serán aprobadas por la Municipalidad de Miraflores
2. El operador podrá instalar un stand en diversas zonas del distrito de Miraflores a fin de fomentar el uso de las bicicletas por parte de los vecinos y visitantes nacionales y extranjeros, previa evaluación y aprobación de la Municipalidad de Miraflores de los puntos acordados por las partes.

El Comité Especial, luego de absolver todas las consultas presentadas, firma la presente acta en señal de conformidad.

SR. JUAN JOSÉ TAN CANTINETT
PRESIDENTE TITULAR

SR. PEDRO CÉSAR RUIZ CERNA
MIEMBRO TITULAR

SR. EDUARDO MARTÍN DÍAZ HINOSTROZA
MIEMBRO TITULAR